



150-02.02

DECRETO No. 065
MARZO 18 DE 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL
ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA EN USO DE LAS
FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE DE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO
315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LAS LEYES 136 DE 1994,
336 DE 1996, 769 DE 2002, LA LEY 1383 DE 2010, Y,**

Que el artículo 2° de la constitución política establece dentro de los fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que igualmente el artículo 113 de la constitución política manifiesta el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos que la integran para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad Y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 84 de la ley 136 de 1994 por el cual dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en consonancia con el artículo 204 de la ley 1801 de 2016 y el artículo 315 superior establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que el literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, menciona que el alcalde debe preservar el orden público y promover la seguridad y convivencia a través de la armónica relación con las autoridades de policía y fuerza pública.



Moviéndonos por Caicedonia

Carrera 16 # 7-52 C.A.M. // Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164615

gobiernomunicipal@caicedonia-valle.gov.co / transito@caicedonia-valle.gov.co

www.caicedonia-valle.gov.co

Código Postal 762540 // Caicedonia, Valle, Colombia



Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece que los alcaldes podrán disponer de acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Artículo 202: competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

Que el artículo 368 del código penal establece "VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. En ese mismo sentido el artículo 369 ídem establece "PROPAGACION DE EPIDEMIA. El que propague epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años.

Que mediante la resolución N°385 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptan medidas para hacer frente al Coronavirus COVID-19, de igual forma la Gobernadora del Departamento del Valle de Cauca, profiere decreto 1-3-0666 del 12 de marzo del 2020 dictando medidas de protección frente a dicho virus y entre ellas, establece "suspender la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentraciones de personas en el Departamento del valle de cauca, en espacios cerrados o abiertos con el fin de evitar el contagio estrecho entre personas" y adicional a ello la Gobernadora del Valle del Cauca mediante acto administrativo N° 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, decreta la situación de calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca por termino hasta por seis (6) meses, de acuerdo a las situaciones presentadas en el transcurrir de los días de lucha en la prevención del virus la gobernadora profiere un decreto N° 1-3-0676 del 16 de marzo en el cual se dictan medidas de protección frente al coronavirus COVID 19.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Caicedonia Valle,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LEY SECA: Prohíbese el expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el municipio de Caicedonia Valle del Cauca y el CIERRE PERMANENTE DE ESTABLECIMIENTOS ubicados en todo el territorio del Municipio de Caicedonia tales como: discotecas, bares, tabernas, fuentes de soda, billares, clubes sociales, salones de eventos, estancos, grilles, canchas sintéticas, canchas de futbol, gimnasios y demás inmuebles destinados para actividades de recreación, actividad física, deporte,





encuentro social o similares, a partir del 18 de marzo del 2020 y hasta tanto no se levante la situación de calamidad pública decretada en el departamento del Valle de Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR TOQUE DE QUEDA a partir de las 10:00 pm a 4:00 am en todo el municipio de Caicedonia Valle del Cauca acogiéndonos a las disposiciones ordenadas por el gobierno nacional con el propósito de mantener todas las medidas para contener el Coronavirus Covid-19.

PARAGRAFO PRIMERO: De la medidas dispuesta en el presente artículo, estarán exceptuados quienes debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, ministerio público, defensa civil, cruz roja, fiscalía general de la nación, vigilancia privada, personal de las secretarías de salud municipal, gobierno y tránsito, ambulancias, vehículos de atención hospitalaria, organismos de socorro, empresas prestadoras de servicios públicos requieran transitar en el territorio del municipio en el horario el toque de queda, para lo cual deberán portar y presentar certificación de su empleador donde conste dicha situación y quienes por urgencia médica, deban dirigirse a centro de salud

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDAS CORRECTIVAS: Quienes infrinjan las disposiciones decretadas en el artículo primero y segundo de este acto serán sujetos a las medidas correctivas contempladas en el numeral 16 del artículo 92 (Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.) y numeral 2 del artículo 35 (multa general tipo 4; participación en programa comunitaria o actividad pedagógica de convivencia) de la ley 1801 del 2016 sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el artículo 368 del condigo penal.

ARTICULO CUARTO: Se **ORDENA** a los organismos de seguridad del Estado y a la fuerza pública, hacer cumplir lo dispuesto en el decreto, para lo cual deberán realizar operativos de rigor en toda la ciudad y precederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año de dos mil veinte (2020)


CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO
Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboró: XALI
Aprobó: CAOF

